



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 116-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 09 de marzo de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 300-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 381-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 010-2026-MDP-GFSLP/ATM-CFA-S, CARTA N° 16-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 007-2026-MDP-GFSLP/ATM-CFA-S, CARTA N° 004-2026-MDP-OMSAP-GSM/RMPP-RA, y demás documentos contenidos en cuarenta y dos (42) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, ha programado la ejecución de la Actividad denominada: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 650-2025-MDP/GDTI de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, en dicho contexto, el Residente de la Actividad, Ing. Remigio M. Pérez Palomino, mediante CARTA N° 004-2026-MDP-OMSAP-GSM/RMPP-RA de fecha 17 de febrero de 2026, presenta el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando proceder con trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 007-2026-MDP-GFSLP/ATM-CFA-S, el Supervisor de la Actividad, Ing. César Alfaro Flores, opina favorablemente sobre el Calendario de Actividad y solicita su aprobación, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión;

Que, mediante CARTA N° 16-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en el Calendario de Actividad, por lo cual lo devuelve al Supervisor de la Actividad, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 010-2026-MDP-GFSLP/ATM-CFA-S de fecha 26 de febrero de 2026, el Supervisor de la Actividad presenta nuevamente el Calendario de Actividad con las observaciones subsanadas, solicitando retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 381-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 300-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, emite opinión favorable sobre El Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 09 de marzo de 2026; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la misma fecha, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, según se detalla en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y ACTUALIZADO N°01-2026										
ITEM	FECHA	CANTIDAD DÍAS	COSTO DIRECTO				COSTO TOTAL			
			VALORIZACIÓN MENSUAL		% AVANCE		VALORIZACIÓN MENSUAL		% DE AVANCE	
			VAL. PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMUL.	VAL. PARCIAL	VAL. ACUMULADO	PARCIAL	ACUMUL.
N° 01	ENERO	27	S/ 39,500.00	S/ 39,500.00	4.94%	4.94%	49,373.95	49,373.95	4.94%	4.94%
N°02	FEBRERO	28	S/ 42,386.00	S/ 81,886.00	5.30%	10.24%	52,981.37	102,355.32	5.30%	10.24%
N° 03	MARZO	30	S/ 60,622.25	S/ 142,508.25	7.58%	17.81%	75,776.20	178,131.52	7.58%	17.81%
N° 04	ABRIL	31	S/ 100,411.68	S/ 242,919.93	12.55%	30.36%	125,511.93	303,643.45	12.55%	30.36%
N° 05	MAYO	30	S/ 107,865.68	S/ 350,785.61	13.48%	43.85%	134,829.23	438,472.68	13.48%	43.85%
N° 06	JUNIO	31	S/ 92,103.68	S/ 442,889.29	11.51%	55.36%	115,127.15	553,599.83	11.51%	55.36%
N° 07	JULIO	31	S/ 90,649.68	S/ 533,538.97	11.33%	66.69%	113,309.69	666,909.53	11.33%	66.69%
N° 08	AGOSTO	31	S/ 94,407.18	S/ 627,946.15	11.80%	78.49%	118,006.47	784,915.99	11.80%	78.49%
N° 09	SEPTIEMBRE	30	S/ 92,307.19	S/ 720,253.34	11.54%	90.03%	115,381.55	900,297.54	11.54%	90.03%
N° 10	OCTUBRE	31	S/ 79,763.68	S/ 800,017.02	9.97%	100.00%	99,702.49	1,000,000.0	9.97%	100.00%
TOTALES		300	S/ 800,017.02		100.00%		1,000,000.10		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GSM
RO
INFORMÁTICA
Archivo.